Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal Artículo 108 del Código General del Proceso

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA

Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 09/04/2021 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto	Fecha	Fecha fin
					inicio	
0800141890202021 0002100	Ejecutivo Singular	Alpopular Almacén General de Depósitos	Petrocaribe Ingeniería Ltda.	Recursos de reposición	12/04/21	14/04/21

Marcelo Andrés Leyes Mora Secretario.

RECURSO DE REPOSICION ALPOPULAR Vs. PETROCARIBE INGENIERIA LTDA. - RADICADO 0800141890202021000210000

Claudia Rios Ovalle <claudiarios_provicredito@hotmail.com>

Mar 06/04/2021 16:55

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos

RECURSO DE REPOSICION ALPOPULAR Vs. PETROCARIBE INGENIERIA LTDA..pdf;

Cordial saludo

Señores Juzgado 20 de Pequeñas Causas y competencias múltiples de Barranquilla

Anexo en PDF recurso de reposición y en subsidio apelación con sus anexos.

Atentamente,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE C.C. No. 52.026.141 T.P NO. 138.813 del C.S de la J Cel 3205756136 / 3155854105 Doctora
OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

REFERENCIA. EJECUTIVO

RAD. 0800141890202021000210000

DEMANDANTE. ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S.A.

DEMANDADO. PETROCARIBE INGENIERIA LTDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL

AUTO QUE NIEGA PARCIALMENTE EL MANDAMIENTO DE PAGO CON

RESPECTO A LAS FACTURAS ELECTRONICAS ALLEGADAS.

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, como apoderada de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que negó parcialmente el mandamiento de pago sobre las facturas Electrónicas allegadas de conformidad con lo siguiente:

Auto atacado: 24 de marzo 2021 Estado: 25 de marzo de 2021

Argumento: 1- No se allego la certificación expedida por el proveedor tecnológico, 2- no se allega prueba del recibido de las facturas, 3- ni allega el acuse de recibido de las facturas, y tampoco se acreditó en los términos de la Resolución 019 de 2016 que tanto la ejecutante como el ejecutado se encuentran registrados en el catálogo de participantes en los términos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, lo que le facultaría para optar recibir las facturas electrónicamente.

Por lo tanto es forzoso concluir la inexistencia como título valor de los documentos "factura electrónica de venta" allegados como base del recaudo......

Motivos de inconformidad:

El despacho judicial, mediante auto notificado por estado el 10 de marzo de 2021 inadmite la presente demanda, argumentando que se remitió mal digitalizada la demanda y sus anexos, por lo que no se puede saber con certeza cuál es la pretensión, ni si pueden vislumbra claramente cuales los documentos anexos como pruebas, por lo que con fecha 17 de marzo de 2021 encontrándome dentro del término procesal oportuno, procedo a subsanar la demanda, allegando nuevamente la demanda y sus anexos.

Ahora bien, con fecha 24 de marzo de 2021, el despacho profiere auto mediante el cual librar parcialmente el mandamiento de pago deprecado, pues al momento de verificar la representación gráfica de las facturas concluyen que no reúnen los requisitos para ser un título valor.

- 1- Téngase presente señora Juez, que con cada una de las facturas electrónicas arrimadas al despacho se encuentran acompañadas de su respectivo archivo XML, con lo cual se puede demostrar que fueron remitidas al demandado por intermedio del operador tecnológico.
- 2- Frente a que no se allego prueba del recibido de las facturas, es importante que tenga presente señora Juez, que en el cuerpo de la representación gráfica de las siguientes facturas electrónicas arrimadas al despacho, constan el recibido, pues en el mismo reposa el sello y firma de la entidad demandada.

Facturas: No. LG 298, LG 1356, LG 1666, LG 2571, LG 3370, LG 4281, LG 5605, LG 6320,

ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. VS PETROCARIBE INGENIERIA LTDA CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE

PROVICREDITO S.A.S Cel. (315) 5854105 - 3205756136

provicreditobq@provicredito.com, juridicabq@grupoprovicredito.com

Factura No. LG 1063, anexo nuevamente el soporte expedido por el proveedor tecnológico, en el cual consta el recibido de la factura.

En cuanto a las demás facturas, me permito allegar el cuerpo de los correos electrónicos, mediante los cuales se remite a la sociedad demanda la representación gráfica de las facturas.

Anexo: Dos cuerpos de los correos electrónicos de fecha 23 de julio de 2020 y un cuerpo del correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2020.

3- No se avizora el acuse de recibido a través de los medios tecnológicos o los que se disponga para este fin el obligado a facturar electrónicamente

Con respecto a este punto, manifiesto al despacho,

Que frente a las facturas No. Facturas: No. LG 298, LG 1356, LG 1666, LG 2571, LG 3370, LG 4281, LG 5605, LG 6320, en el cuerpo de la representación gráfica, consta el recibido de las misma.

La Factura No. LG 1063, anexo nuevamente el soporte expedido por el proveedor tecnológico, en el cual consta el recibido de la factura.

Y las demás facturas, fueron remitidas mediante tres correos electrónicos, así las cosas debo anotar señora Juez que la responsabilidad del emisor es el de depositar en el buzón de entrega del correo electrónico designado por el comprador del producto o servicio, el mensaje de datos haciendo constar el envió de la factura, siendo imposible exigirle al vendedor adentrarse en el fuero del comprador, el cual en uso de su libre albedrio, proceda como corresponde a abrir el correo y emitir el acuse de recibido o aceptación, motivo por el cual señor Juez con todo respeto me permito indicar que debo acogerme a lo estipulado en el artículo 773 inciso 3 del C. Cio., aceptación tácita, el cual reza

"La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento."

Es decir señor Juez, que los títulos valores base de ejecución facturas de nominados facturas electrónicas, se encuentran irrefutablemente aceptados, pues la sociedad demandada no los rechazo dentro del término legal establecido ni fuera de este.

4- Frente a que no se anexa la constancia de que se encuentran registrados en el catálogo de participantes en los términos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, lo que le facultaría para optar recibir las facturas electrónicamente.

En este punto, me permito poner de presente a la señora Juez, que dicha certificación es expedida por la DIAN, mediante una clave que le asigna directamente al representante legal de la sociedad demandada, lo cual nos imposibilita para allegarla al despacho lo solicitado, no obstante lo anterior, la señora Juez, solicito al despacho, se sirva oficiar a la DIAN, para que allegue el citado documento, pues como es de conocimiento público, los jueces de la republica deberían poder acceder a verificar lo solicitado por su honorable despacho, en el aplicativo RADIAN pero el mismo a la fecha no se encuentra en funcionamiento.

 $\underline{provicreditobq@provicredito.com,juridicabq@grupoprovicredito.com}$

5- No se allega certificación expedida por el proveedor tecnológico.

En este punto me permito allegar, el soporte emitido por el operador tecnológico, en el cual constan la fecha, hora y recibido por la pasiva de cada una de las facturas electrónicas que sustenta la presente acción.

Anexo: 20 soportes tecnológicos emitidos por el operador.

Así las cosas, respetado Juzgador de instancia, me permito solicitar de manera comedida se sirva librar la orden de apremio toda vez que; las facturas electrónicas aportadas cumplen con todos los requisitos señalados por la legislación especial en la materia, tal y como se puede evidenciar en el cuerpo mismo de la factura y de los anexos de la misma.

No siendo más los argumentos que el despacho expone para negar el mandamiento de pago, me permito solicitar.

- 1. Revocar numeral segundo del auto de fecha 24 de marzo de 2021 en el cual negó el mandamiento de pago de las facturas electrónicas; y en su lugar, proceda a librar el mandamiento de pago respectivo.
- 2. En caso de negativa, sírvase conceder el recurso de alzada.

Del Señor Juez,

CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE C.C No. 52.026.141 de Bogotá. T.P No. 138.813 del C. S. de la J.

Luz Marina Rojas Diaz

De: Greissy Rodriguez <greissy.rodriguez@alpopular.com.co>

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 10:58 p. m. **Para:** info@petrocaribeingenieria.com **CC:** diego.cervantes@alpopular.com.co

Asunto: FACTURACION ELECTRONICA PETROCARIBE **Datos adjuntos:** LG14808.pdf; 14. saldos de petrocaribe.pdf

Buenas Tardes, Sres. PETROCARIBE INGENIERIA LTDA

De manera formal se remite en adjunto soportes en PDF para la factura de venta **LG14808** trasmitida desde nuestra plataforma de facturación electrónica.

Se anexan soportes a la factura correspondiente.

Se confirma que estas facturas son direccionadas desde la cuenta de correo facturaelectronica@alpopular.com.co

Quedamos atentos a su confirmación de recibido

Greissy Rodriguez Echavarria

Auxiliar de Facturacion



Logística Especializada

Calle 31 N° 23 – 95 Autopista Aeropuerto

Soledad, Colombia

Teléfono: (5) 3740266 Ext. 109

greissy.rodriguez@alpopular.com.co

www.alpopular.com.co

Síguenos en:



Filial Banco Popular Somos Grupo Aval

CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Alpopular S.A. y Alpopular Alarchivo, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, Alpopular S.A. y Alpopular Alarchivo no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Porque nuestros clientes son muy importantes para nosotros, hemos implementado el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) a través del cual usted obtendrá un canal exclusivo para comunicarnos sus comentarios, dudas e inquietudes y así mismo, conocer aspectos propios de nuestra operación, procedimientos y tarifas servicioalcliente@alpopular.com.co. Lo invitamos a comunicarse con nosotros a través del correo electrónico servicioalcliente@alpopular.com.co , al teléfono (57-1) 7426000 Ext 65973 o puede visitar nuestra página web para que conozca estos beneficios diseñados para usted: www.alpopular.com.co; www.alarchivo.com.co; lnformación Defensor del Consumidor Financiero: Defensor del Consumidor Financiero: Doctor Darío Laguado Monsalve. Suplente: Doctora Cecilia Martínez de Muñoz. Oficina: Calle 70^a N°. 11 – 83 Quinta Camacho Bogotá - Colombia. Horario de Atención: 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de Lun. a Vie. Tel: (57-1) 2351604 – 5439850 2110354. Fax: (57-1) 5439855. reclamaciones@defensorialg.com.co. www.defensorialg.com.co
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 que regula la protección de los datos personales e impone la obligación a los encargados del tratamiento de los mismos, le informamos que Usted

tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, escribiendo a servicioalcliente@alpopular.com.co

Luz Marina Rojas Diaz

De: Greissy Rodriguez <greissy.rodriguez@alpopular.com.co>

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 11:03 p. m. **Para:** info@petrocaribeingenieria.com **CC:** diego.cervantes@alpopular.com.co

Asunto: FACTURACION ELECTRONICA PETROCARIBE LG14809

Datos adjuntos: LG14809.pdf; 10. saldos de petrocaribe.pdf

Buenas Tardes, Sres. PETROCARIBE INGENIERIA LTDA

De manera formal se remite en adjunto soportes en PDF para la factura de venta **LG14809** trasmitida desde nuestra plataforma de facturación electrónica.

Se anexan soportes a la factura correspondiente.

Se confirma que estas facturas son direccionadas desde la cuenta de correo facturaelectronica@alpopular.com.co

Quedamos atentos a su confirmación de recibido

Greissy Rodriguez Echavarria

Auxiliar de Facturacion



Logística Especializada

Calle 31 N° 23 – 95 Autopista Aeropuerto

Soledad, Colombia

Teléfono: (5) 3740266 Ext. 109

greissy.rodriguez@alpopular.com.co

www.alpopular.com.co

Síguenos en:



Filial Banco Popular Somos Grupo Aval

CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Alpopular S.A. y Alpopular Alarchivo, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, Alpopular S.A. y Alpopular Alarchivo no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Porque nuestros clientes son muy importantes para nosotros, hemos implementado el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) a través del cual usted obtendrá un canal exclusivo para comunicarnos sus comentarios, dudas e inquietudes y así mismo, conocer aspectos propios de nuestra operación, procedimientos y tarifas servicioalcliente@alpopular.com.co. Lo invitamos a comunicarse con nosotros a través del correo electrónico servicioalcliente@alpopular.com.co , al teléfono (57-1) 7426000 Ext 65973 o puede visitar nuestra página web para que conozca estos beneficios diseñados para usted: www.alpopular.com.co; www.alarchivo.com.co; lnformación Defensor del Consumidor Financiero: Defensor del Consumidor Financiero: Doctor Darío Laguado Monsalve. Suplente: Doctora Cecilia Martínez de Muñoz. Oficina: Calle 70^a N°. 11 – 83 Quinta Camacho Bogotá - Colombia. Horario de Atención: 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de Lun. a Vie. Tel: (57-1) 2351604 – 5439850 2110354. Fax: (57-1) 5439855. reclamaciones@defensorialg.com.co. www.defensorialg.com.co
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 que regula la protección de los datos personales e impone la obligación a los encargados del tratamiento de los mismos, le informamos que Usted

tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, escribiendo a servicioalcliente@alpopular.com.co

Luz Marina Rojas Diaz

De: Greissy Rodriguez <greissy.rodriguez@alpopular.com.co>

Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2020 7:13 a.m. **Para:** info@petrocaribeingenieria.com

CC: claudia.rodriguez@alpopular.com.co; luz.rojas@alpopular.com.co

Asunto: FACTURACION ELCTRONICA PETROCARIBE INGENIERIA

Datos adjuntos: document05-05-2020-131221.pdf; document05-05-2020-131253.pdf; document05-05-2020-131318.pdf; LG13326.pdf;

LG13324.pdf; LG13325.pdf; LG13327.pdf; LG13328.pdf; 10. saldos de petrocaribe.pdf

Buenas Tardes señores Petrocaribe Ingeniería Ltda

De manera formal se remite en adjunto soportes para la factura de venta <u>LG13324-LG13325-LG13326-LG13327-LG13328</u> trasmitida desde nuestra plataforma de facturación electrónica.

Se anexan soportes correspondientes a la factura de venta

Se confirma que estas facturas son direccionadas desde la cuenta de correo facturaelectronica@alpopular.com.co

Quedamos atentos a su confirmación de recibido

Greissy Rodriguez Echavarria

Auxiliar de Facturacion



Logística Especializada

Calle 31 N° 23 – 95 Autopista Aeropuerto

Soledad, Colombia

Teléfono: (5) 3740266 Ext. 109

greissy.rodriguez@alpopular.com.co

www.alpopular.com.co

Síguenos en:



Filial Banco Popular Somos Grupo Aval

CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de Alpopular S.A. y Alpopular Alarchivo, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, Alpopular S.A. y Alpopular Alarchivo no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

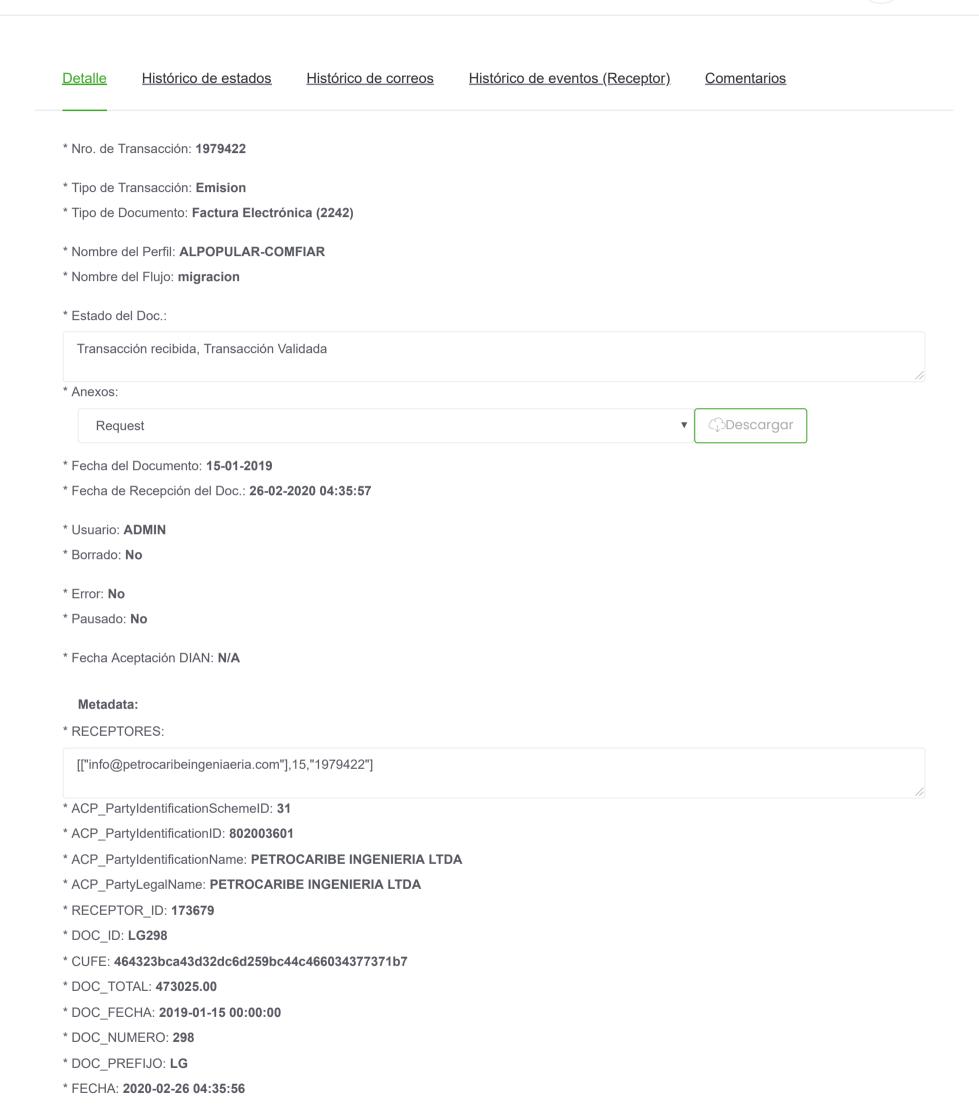
responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Porque nuestros clientes son muy importantes para nosotros, hemos implementado el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) a través del cual usted obtendrá un canal exclusivo para comunicarnos sus comentarios, dudas e inquietudes y así mismo, conocer aspectos propios de nuestra o peracción, procedimientos y tarifas servicioalcliente@alpopular.com.co. Lo invitamos a comunicarse con nosotros a través del correo electrónico servicioalcliente@alpopular.com.co , al teléfono (57-1) 7426000 Ext 65973 o puede visitar nuestra página web para que conozca estos beneficios diseñados para usted: www.alpopular.com.co; www.alarchivo.com.co; Información Defensor del Consumidor Financiero: Defensor del Consumidor Financiero: Doctor Darío Laguado Monsalve. Suplente: Doctora Cecilia Martínez de Muñoz. Oficina: Calle 70ª N°. 11 – 83 Quinta Camacho Bogotá - Colombia. Horario de Atención: 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de Lun. a Vie. Tel: (57-1) 2351604 – 5439850 2110354. Fax: (57-1) 5439855. reclamaciones@defensorialg.com.co. www.defensorialg.com.co
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 que regula la protección de los datos personales e impone la obligación a los encargados del tratamiento de los mismos, le informamos que Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, escribiendo a servicioalcliente@alpopular.com.co.





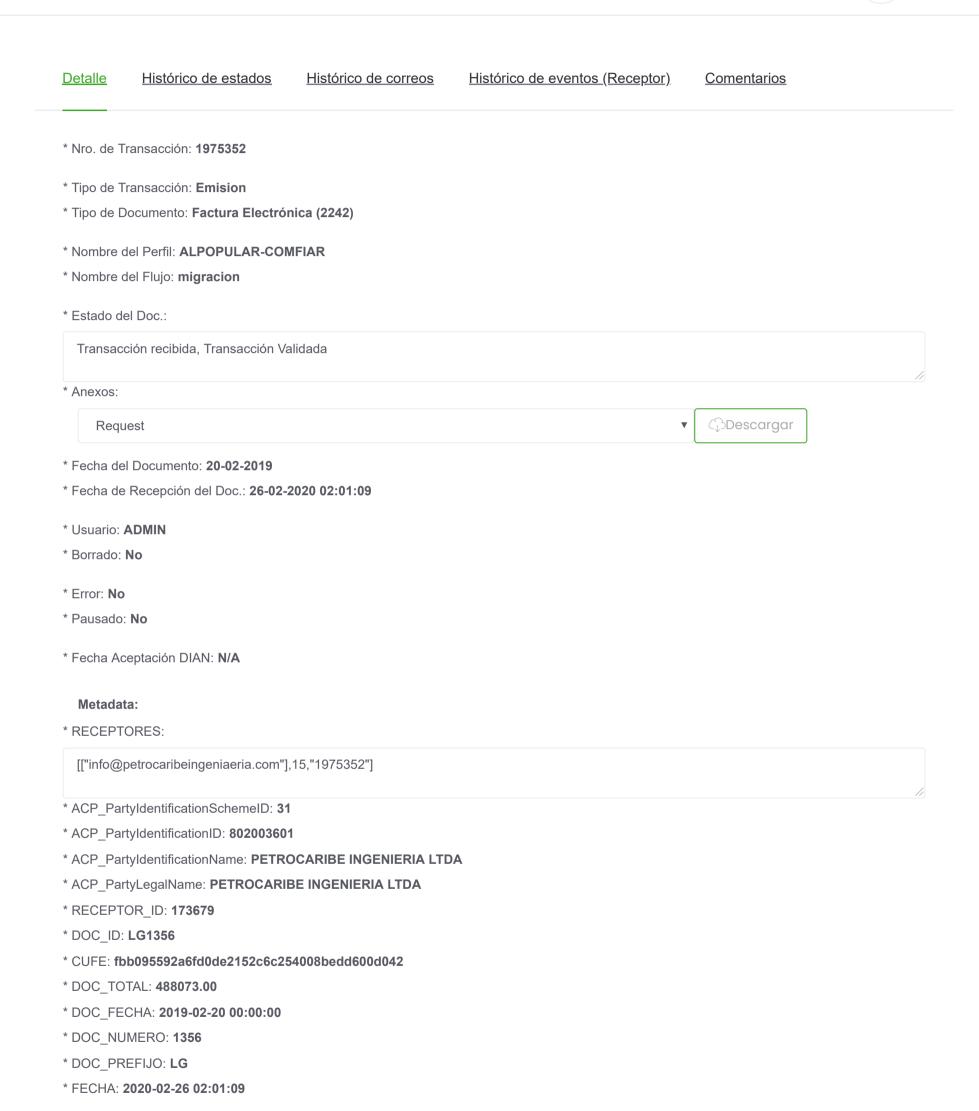






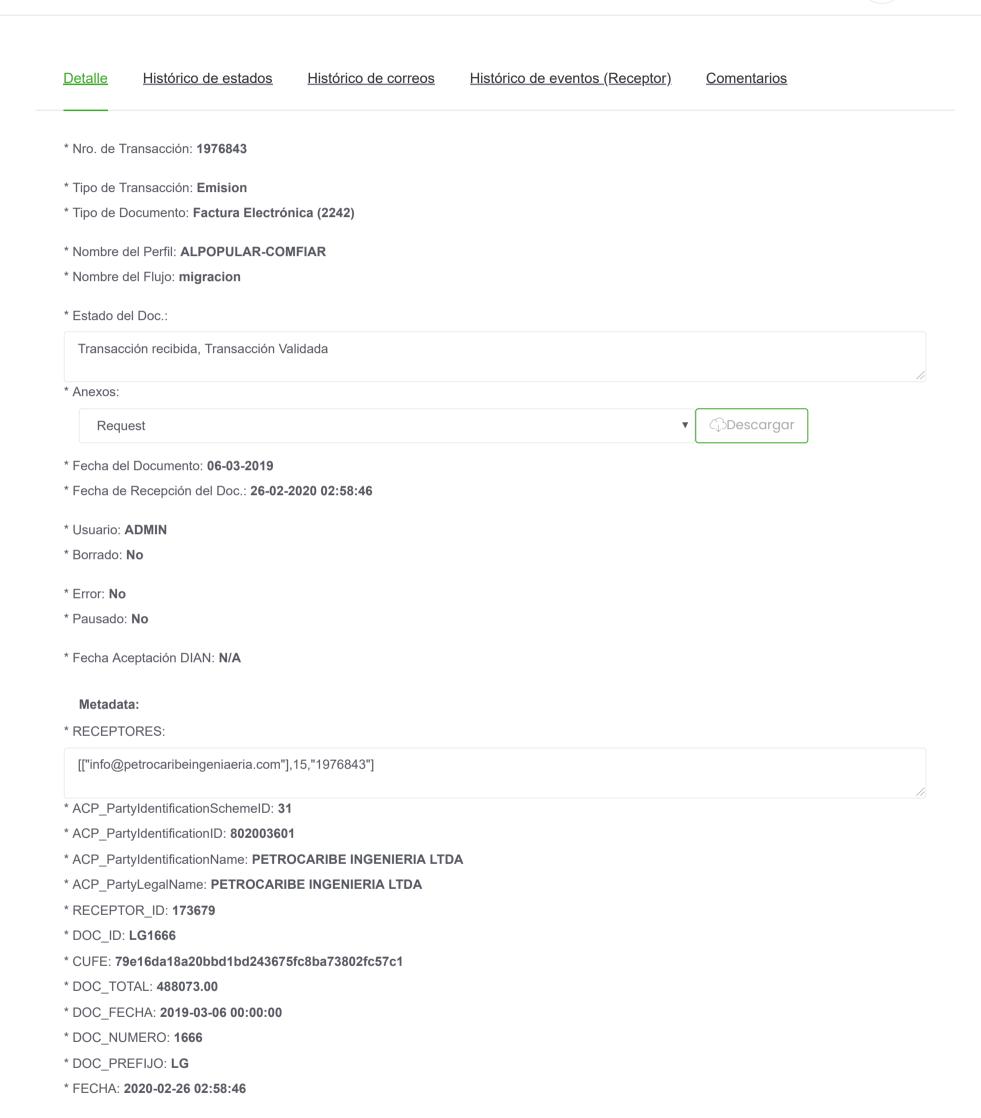










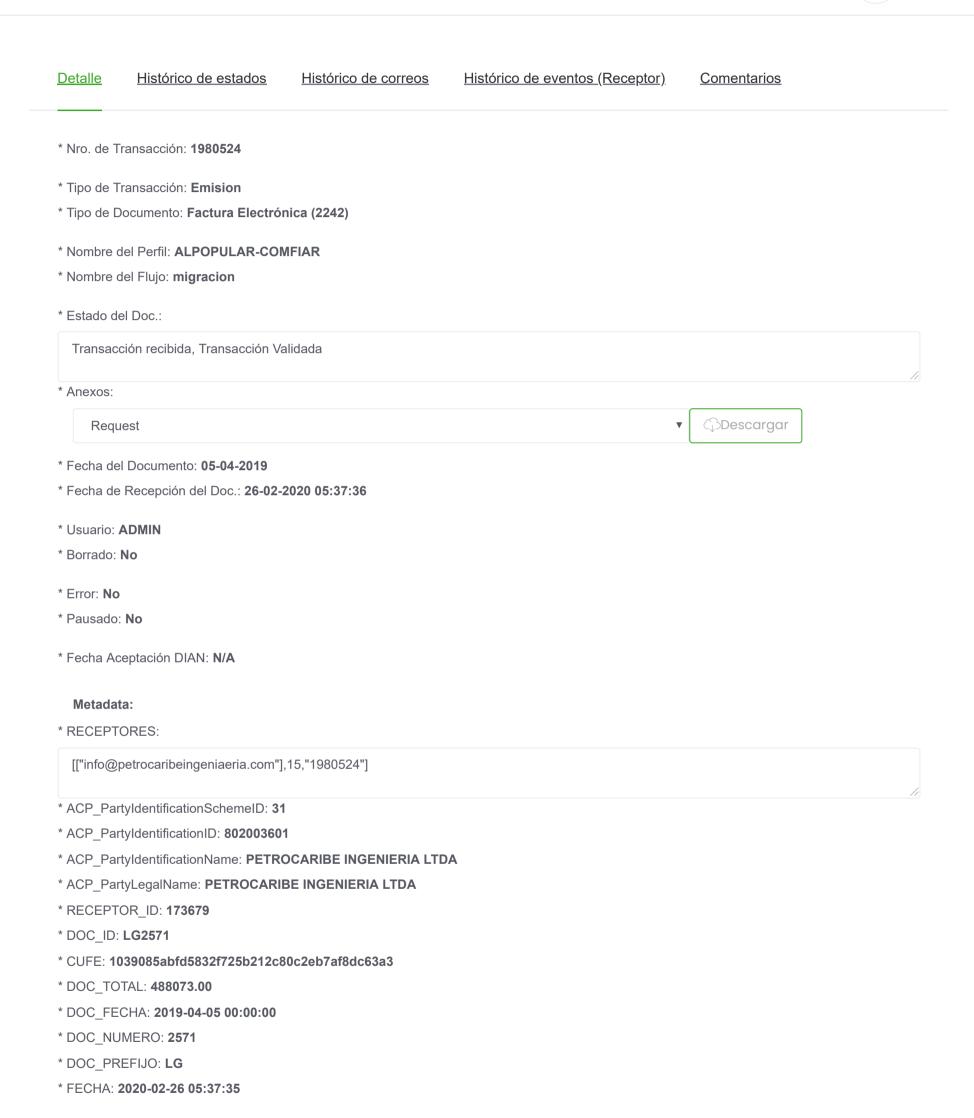


TITANIO, Facturación Electrónica by <u>Delcop</u>





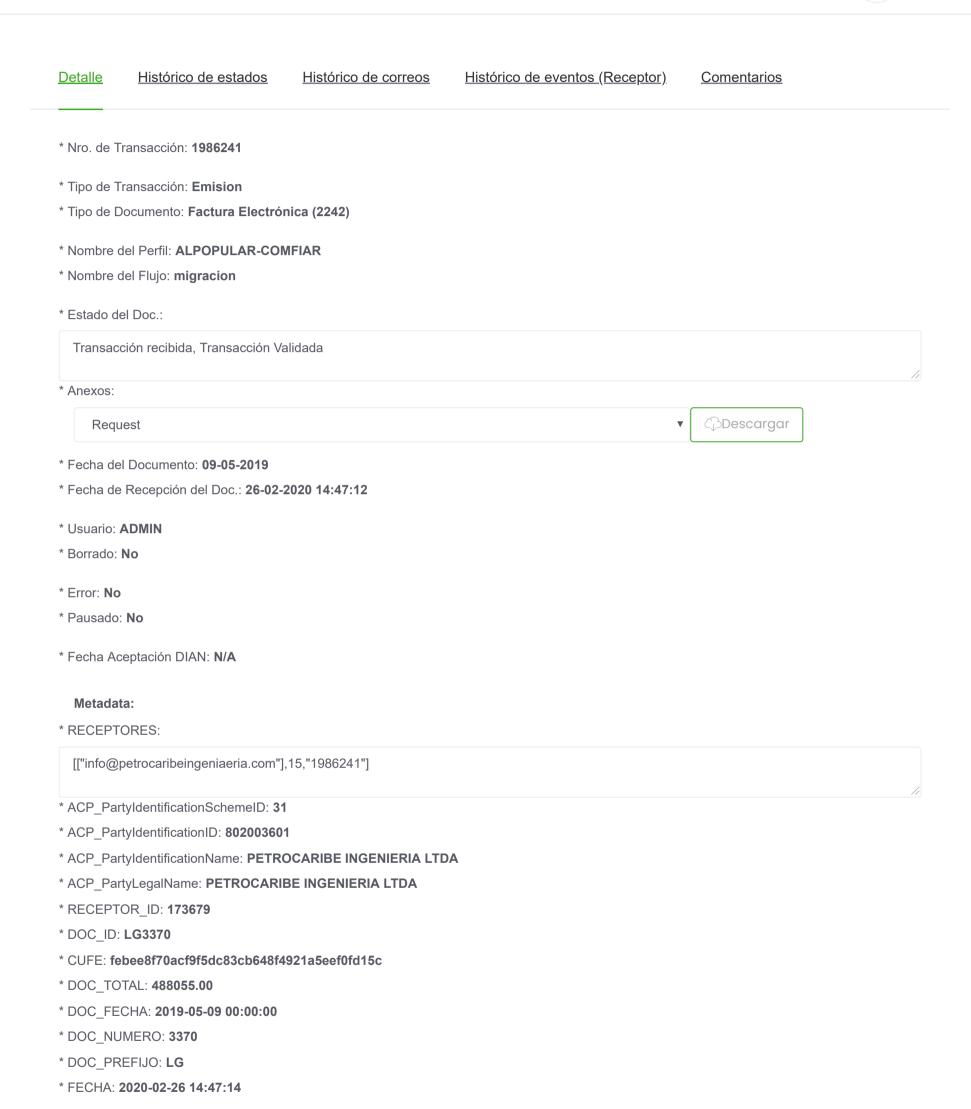








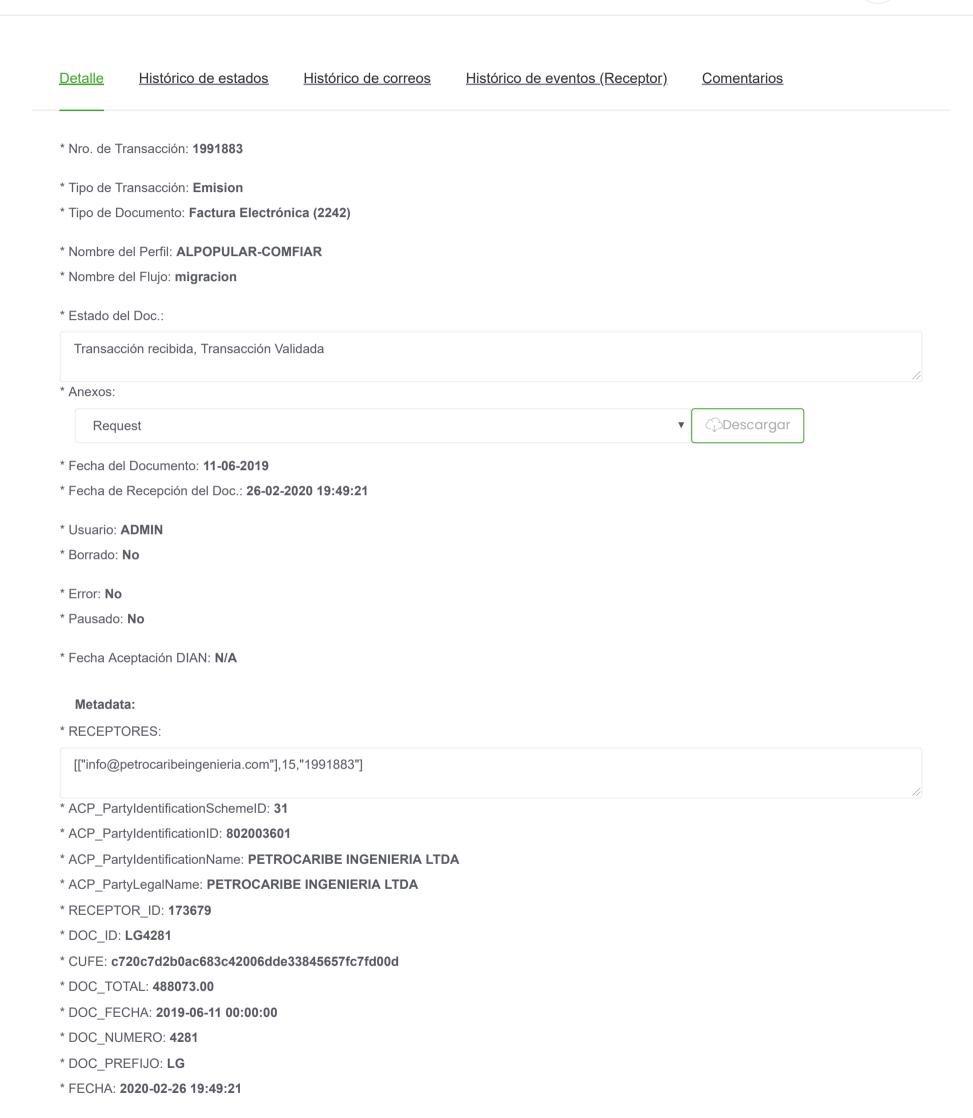








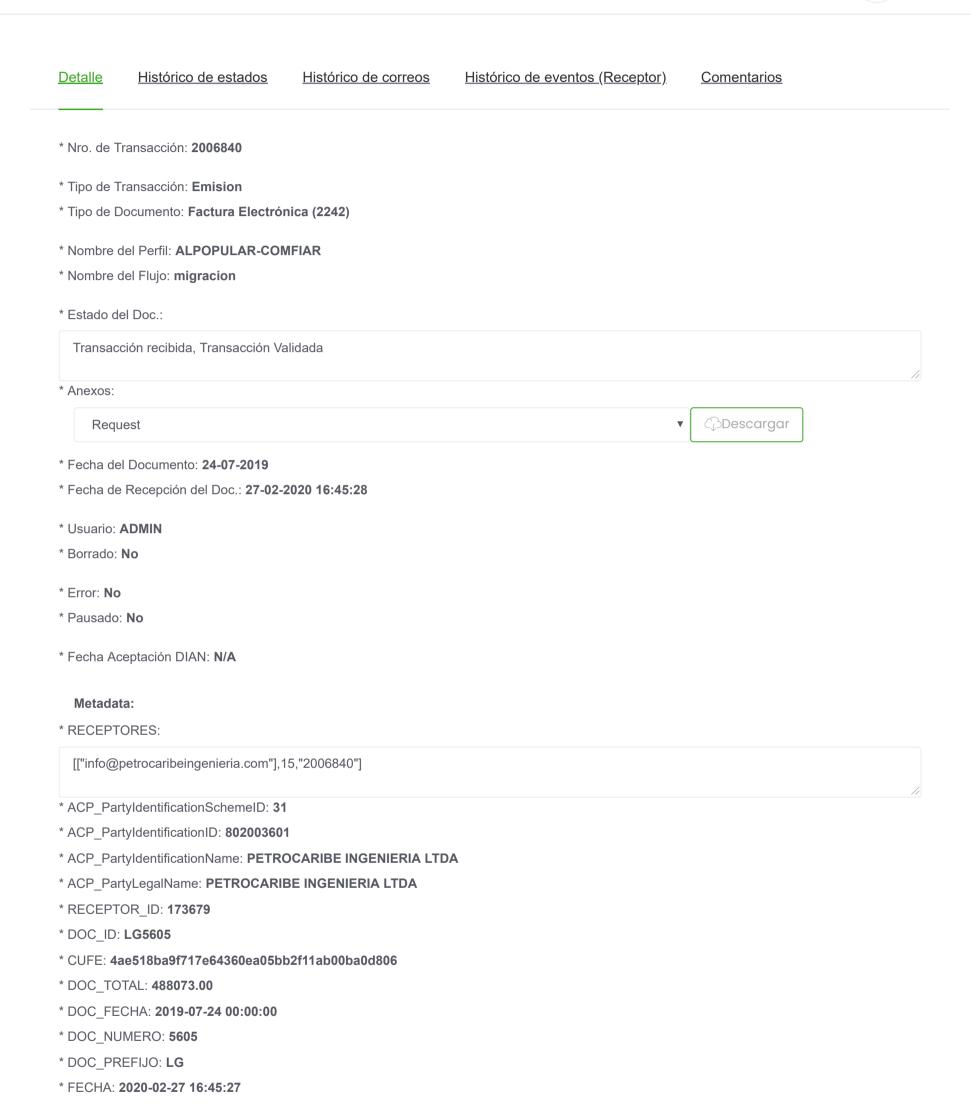








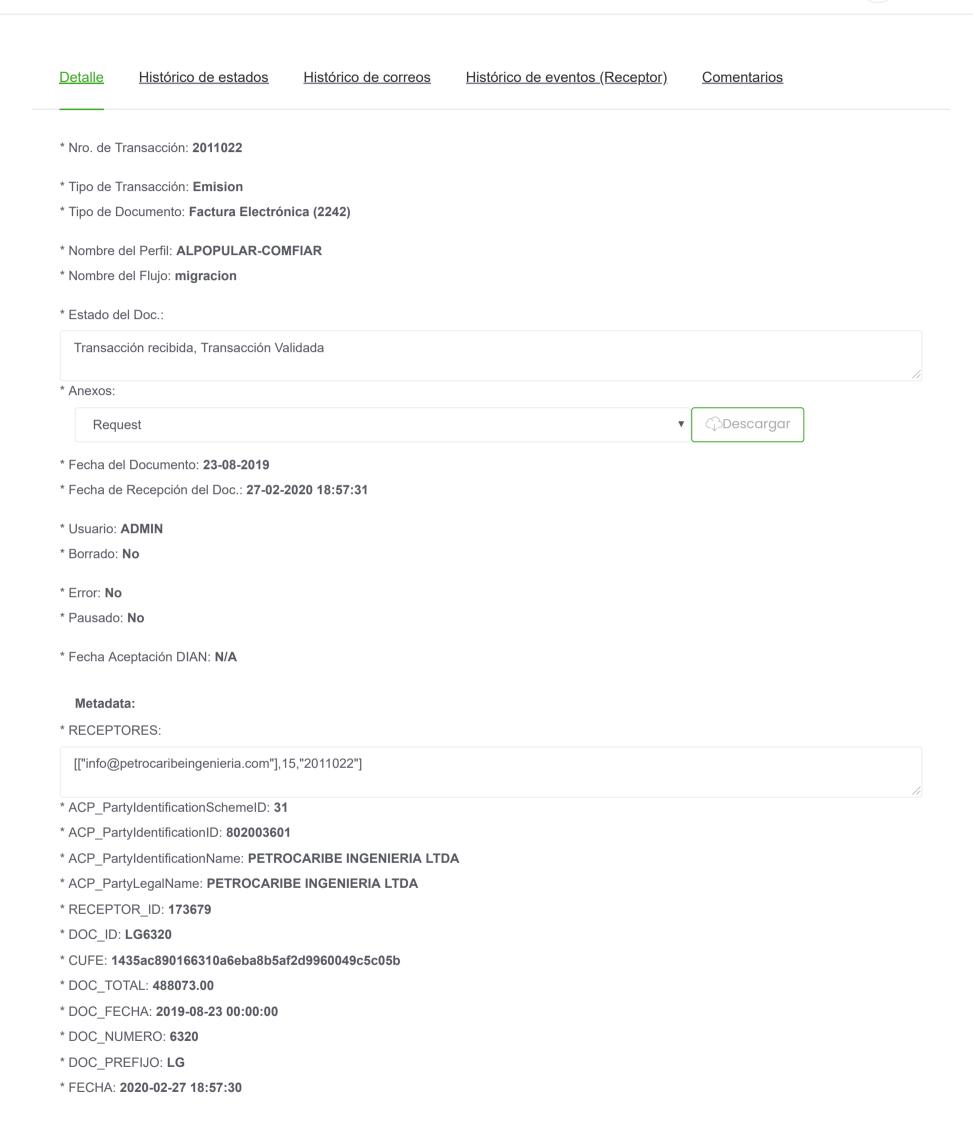








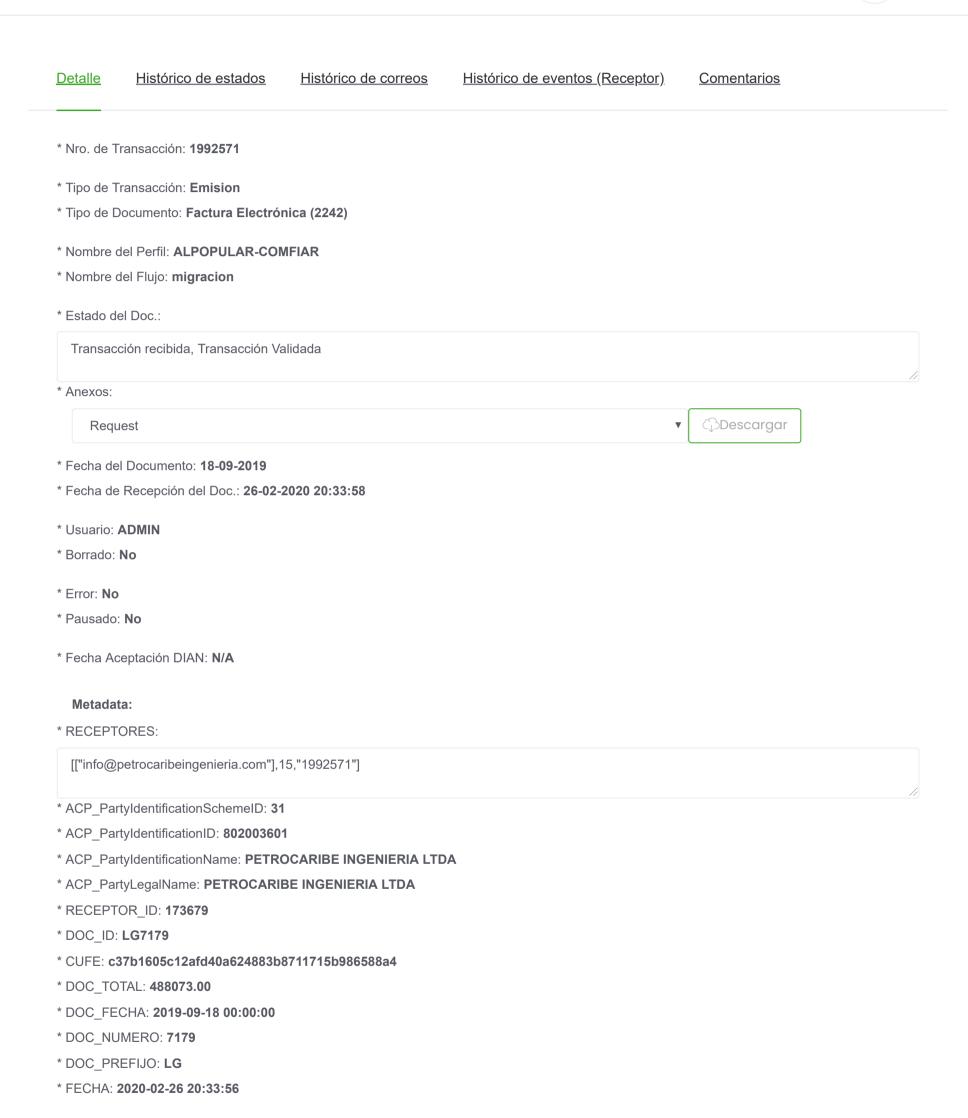




TITANIO, Facturación Electrónica by <u>Delcop</u>



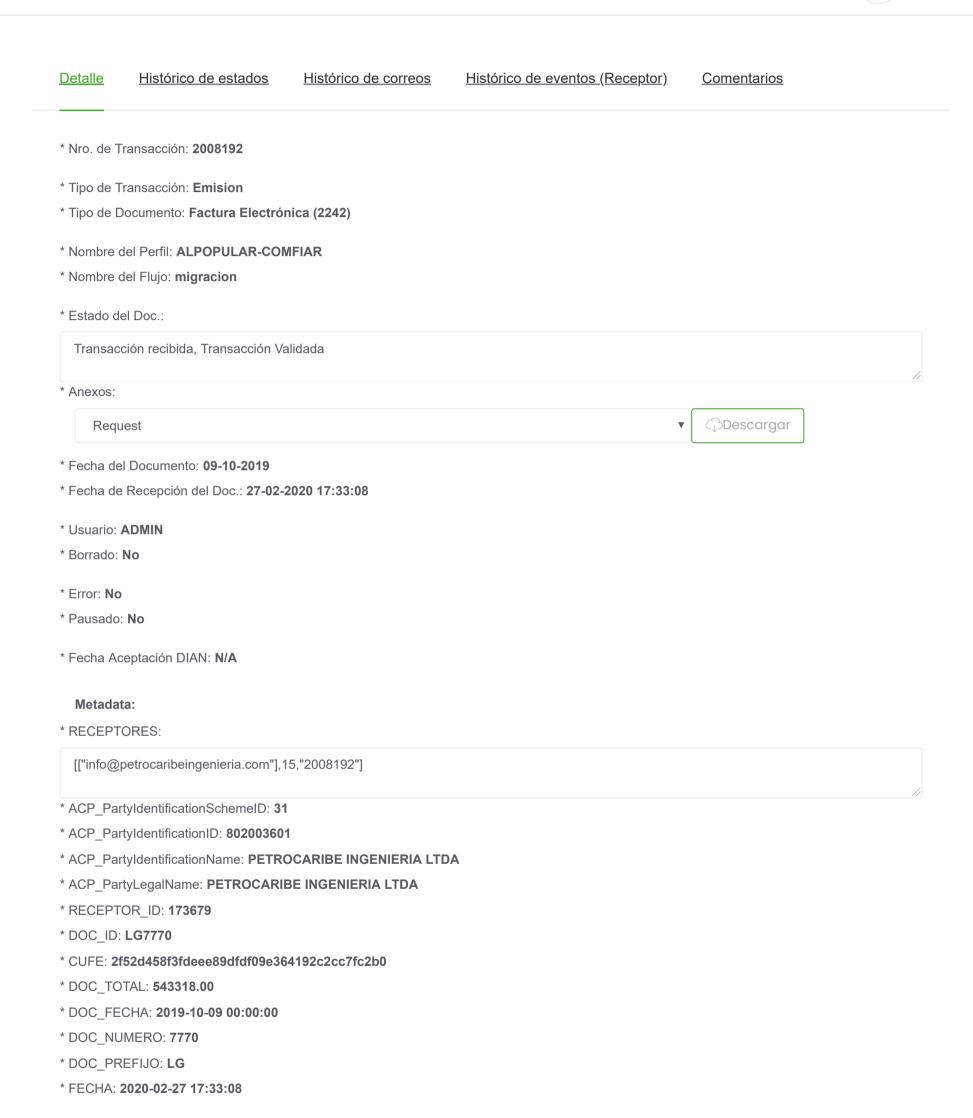




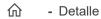
TITANIO, Facturación Electrónica by <u>Delcop</u>



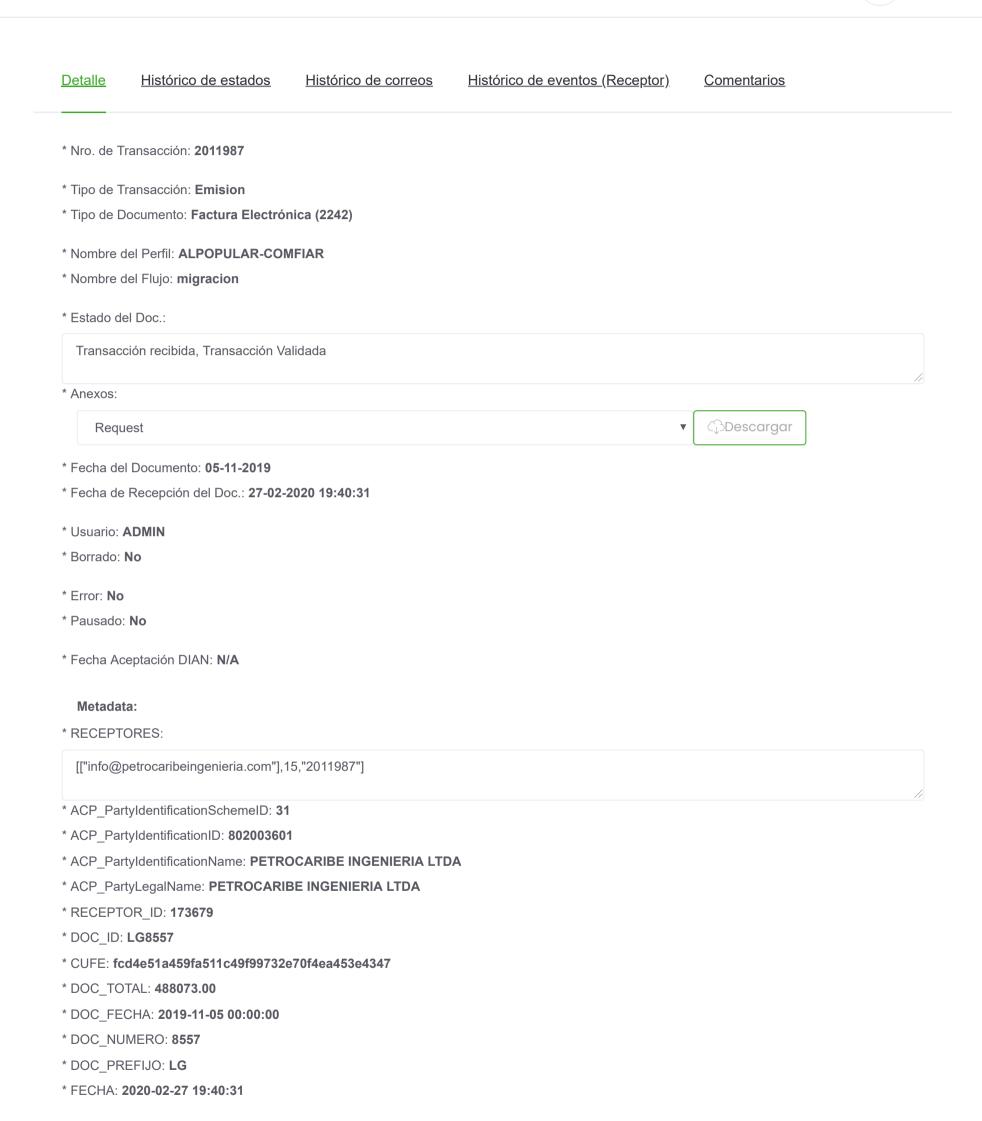












TITANIO, Facturación Electrónica by <u>Delcop</u>







<u>Detalle</u> Histórico de estados Histórico de eventos (Receptor) <u>Histórico de correos</u> **Comentarios** * Nro. de Transacción: 1068903 * Tipo de Transacción: Emision * Tipo de Documento: Factura Electrónica de Venta * Nombre del Perfil: ALPOPULAR-277-LG * Nombre del Flujo: vp anexos * Estado del Doc.: Transacción recibida, Transacción Validada, Enviado a la DIAN, Validado por la DIAN, Enviado exitoso al adquiriente por Email * Anexos: Descargar Request * Fecha del Documento: 08-12-2019 * Fecha de Recepción del Doc.: 11-12-2019 21:10:13 * Usuario: 1140879751 * Borrado: No * Error: No * Pausado: No * Fecha Aceptación DIAN: 12-12-2019 21:10:18 Metadata: * RECEPTORES: [["info@petrocaribeingeniaeria.com"],15,"0100016ef8e85698-2d275e81-3020-4333-a456-9a0830f07222-000000"] * VENCE: 2020-01-07 * DOC_TOTAL: 455534.00 * ACP_PartyName: **PETROCARIBE INGENIERIA LTDA** * ACP: {"Tipo":1,"PartyName":"PETROCARIBE INGENIERIA LTDA","RegistrationName":"PETROCARIBE INGENIERIA LTDA", "CompanyID": "802003601", "CompanyIDschemeName": "31"} * ORDEN_DE_COMPRA: {"ID":"0","SalesOrderID":"","CustomerReference":""} * FECHA: 2019-12-08 08:00:00-05:00 * MONEDA: COP * DOC_NUMERO: **9475** * DOC_PREFIJO: LG * DOC_ID: LG9475 * TIPO DOC: FACTURA * DOC_ID: LG9475 * QR: NumFac: LG9475 FecFac: 2019-12-08 HorFac: 08:00:00-05:00 NitFac: 860020382 DocAdq: 802003601 ValFac: 382802.00 ValIva: 72732.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 455534.00 CUFE:

* CUFE: bea82e94d3bc36898096b851f342d2fe382b026f4023679a2054c36064df0dcd7c175cd468cd3ae3b6c86d7d86b8d109

documentkey=bea82e94d3bc36898096b851f342d2fe382b026f4023679a2054c36064df0dcd7c175cd468cd3ae3b6c86d7d86b8d109

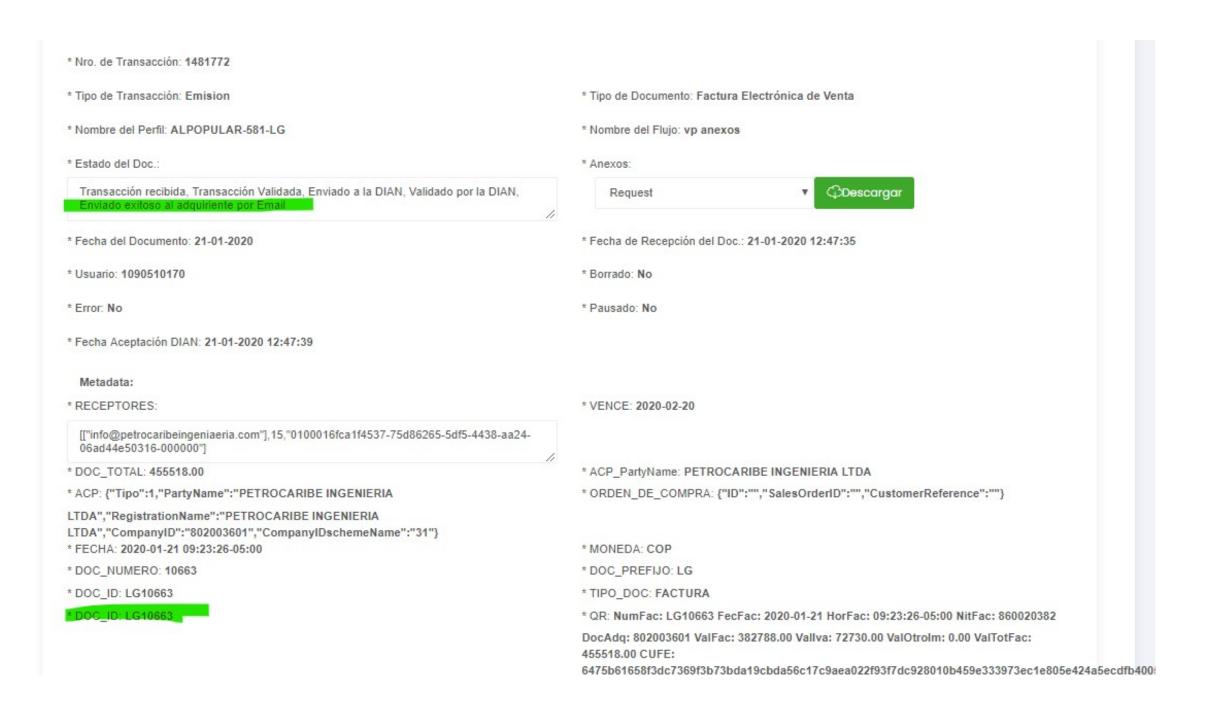
bea82e94d3bc36898096b851f342d2fe382b026f4023679a2054c36064df0dcd7c175cd468cd3ae3b6c86d7d86b8d109 QRCode: https://catalogo-

vpfe.dian.gov.co/document/searchgr?



• •

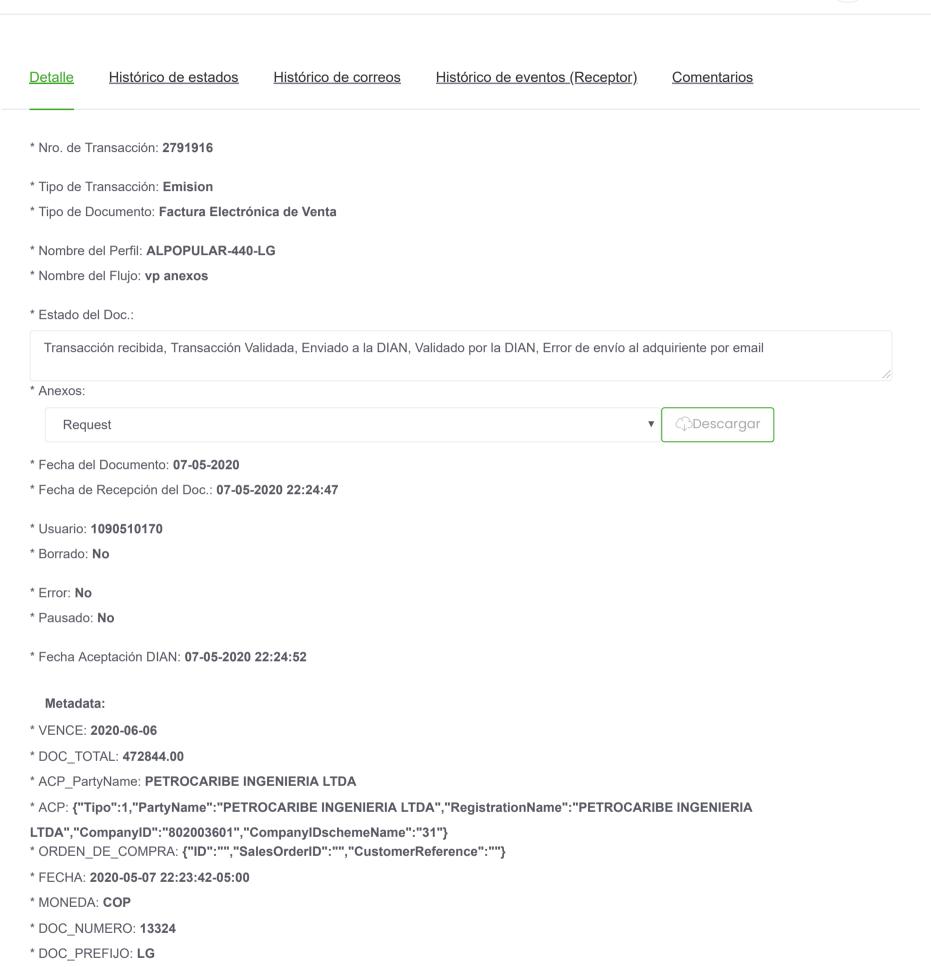
TITANIO, Facturación Electrónica by <u>Delcop</u>











* QR: NumFac: LG13324 FecFac: 2020-05-07 HorFac: 22:23:42-05:00 NitFac: 860020382 DocAdq: 802003601 ValFac: 397348.00 ValIva:

75496.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 472844.00 CUFE:

 $d787868f128606787d055aa8a06ec59a55429a5ec5af8e58fca59f6cb7c3c8c087d75117d608e15d4e0d733e9f061c91\ QRCode:\ https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?$

documentkey=d787868f128606787d055aa8a06ec59a55429a5ec5af8e58fca59f6cb7c3c8c087d75117d608e15d4e0d733e9f061c91

* CUFE: d787868f128606787d055aa8a06ec59a55429a5ec5af8e58fca59f6cb7c3c8c087d75117d608e15d4e0d733e9f061c91

* TIPO_DOC: **FACTURA**

* DOC_ID: **LG13324**

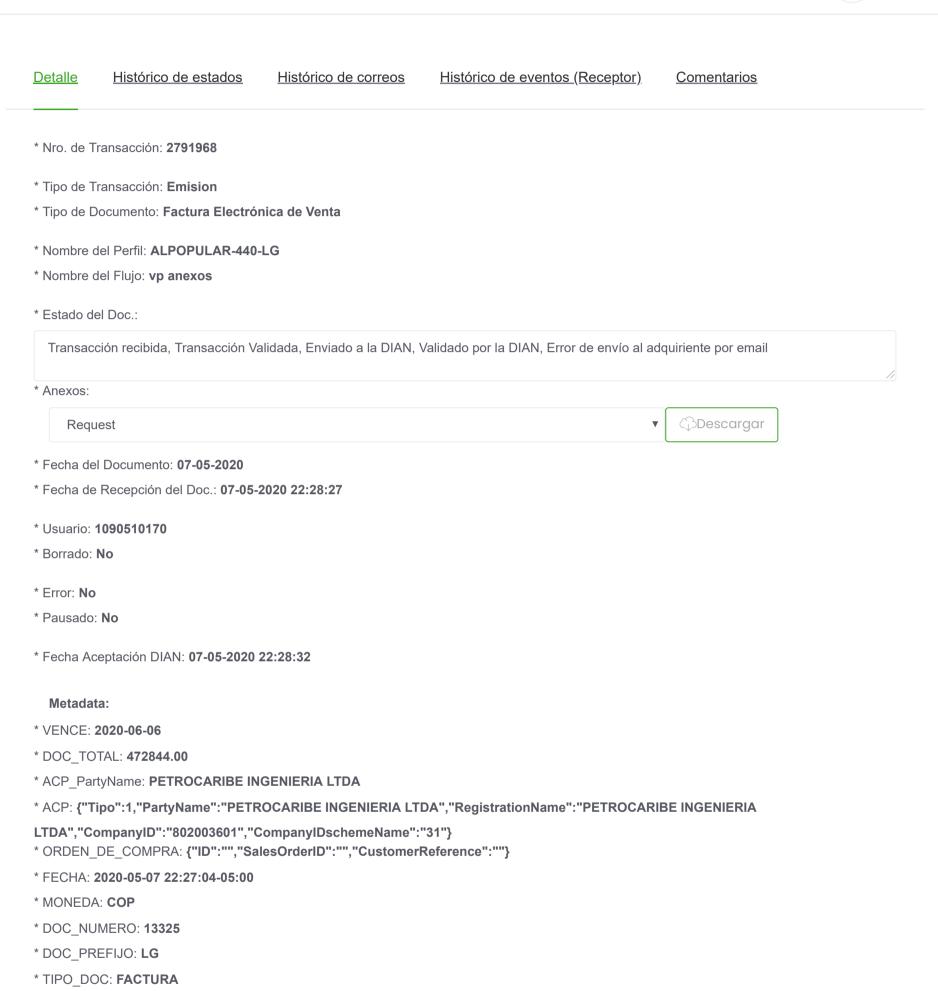


•••









* QR: NumFac: LG13325 FecFac: 2020-05-07 HorFac: 22:27:04-05:00 NitFac: 860020382 DocAdq: 802003601 ValFac: 397348.00 ValIva:

75496.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 472844.00 CUFE:

622006763807c05c83798650330bc7e03c5f408e5766d331225bc4b91cf93a6593ad6355c3c927b39bd52f0a58f28a85 QRCode: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?

* CUFE: 622006763807c05c83798650330bc7e03c5f408e5766d331225bc4b91cf93a6593ad6355c3c927b39bd52f0a58f28a85

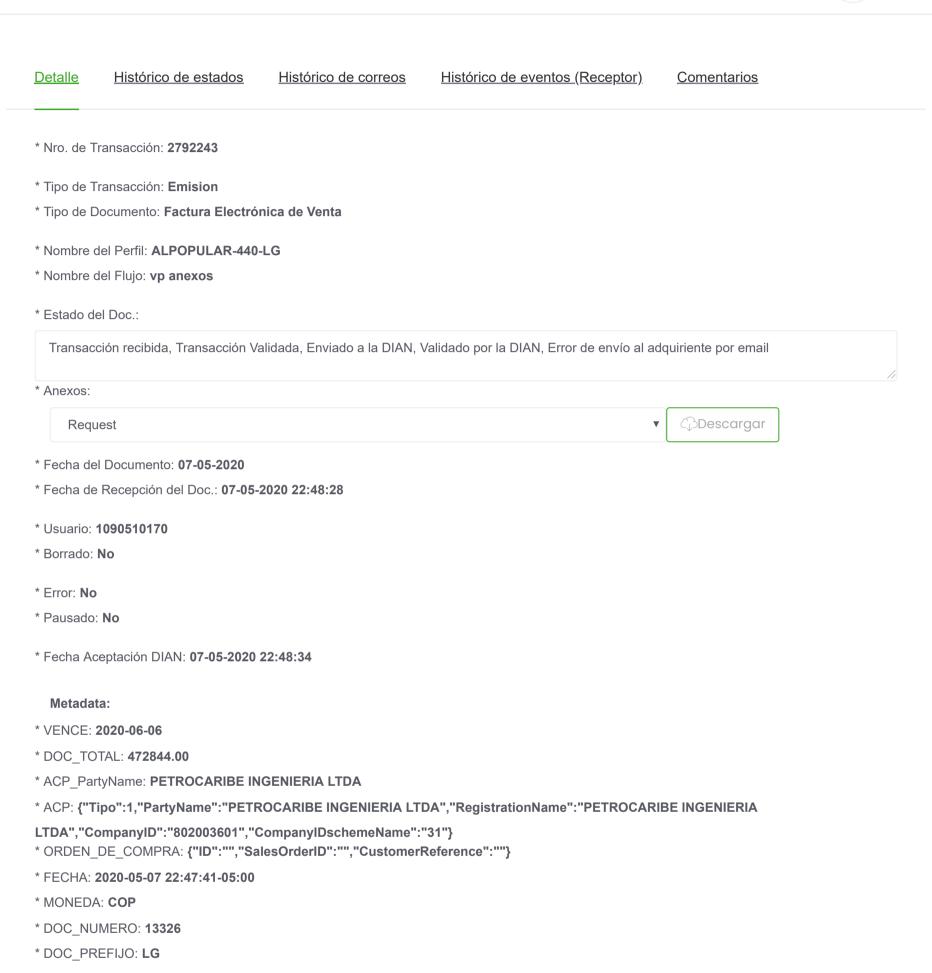
* DOC_ID: **LG13325**











* QR: NumFac: LG13326 FecFac: 2020-05-07 HorFac: 22:47:41-05:00 NitFac: 860020382 DocAdg: 802003601 ValFac: 397348.00 Vallva:

75496.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 472844.00 CUFE:

7fcefa0c4f632c46ae76de4ace904acd2224b065e5048e85973dd8e2c5715db78fe23a9373fe7559b32b6f9e27860f59 QRCode: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?

document key = 7fcefa 0 c 4f6 32 c 46 a e 76 de 4 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 0 f 5986 document key = 7fcefa 0 c 4f6 32 c 46 a e 76 de 4 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 0 f 5986 document key = 7fcefa 0 c 4f6 32 c 46 a e 76 de 4 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 0 f 5986 document key = 7fcefa 0 c 4f6 32 c 46 a e 76 de 4 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 0 f 5986 document key = 7fcefa 0 c 46 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 0 f 5986 document key = 7fcefa 0 c 46 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 db 78 ace 904 acd 2224 b 065 e 5048 e 85973 dd 8e 2 c 5715 db 78 fe 23 a 9373 fe 7559 b 32 b 6f9 e 2786 db 78 ace 904 acc 904 acc

* CUFE: 7fcefa0c4f632c46ae76de4ace904acd2224b065e5048e85973dd8e2c5715db78fe23a9373fe7559b32b6f9e27860f59

* TIPO_DOC: **FACTURA**

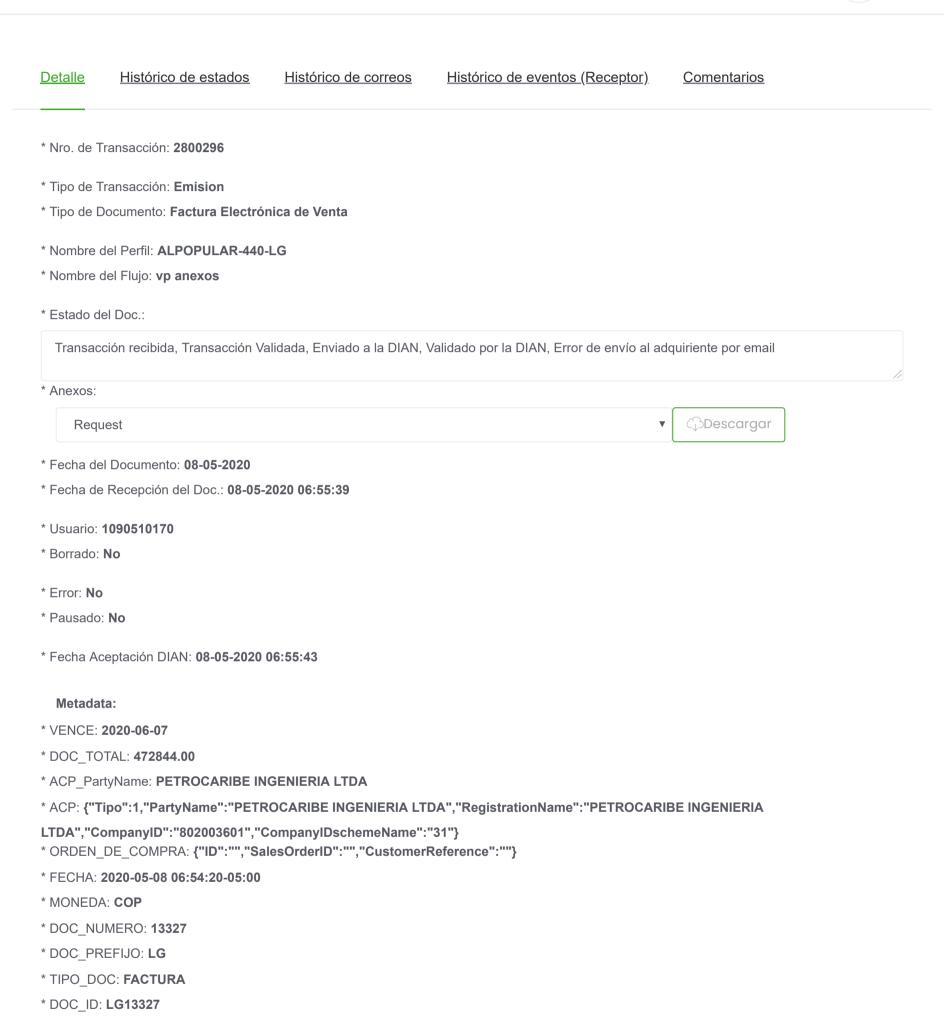
* DOC_ID: **LG13326**











* QR: NumFac: LG13327 FecFac: 2020-05-08 HorFac: 06:54:20-05:00 NitFac: 860020382 DocAdq: 802003601 ValFac: 397348.00 ValIva:

75496.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 472844.00 CUFE:

b2f2383d2af7e92d701d8c5969712036e3ae7a64ff88f1d8649ea2ff7e3604663fbb6de156973b1db9014bf02b737a97 QRCode: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?

* CUFE: b2f2383d2af7e92d701d8c5969712036e3ae7a64ff88f1d8649ea2ff7e3604663fbb6de156973b1db9014bf02b737a97

https://www.titanio.com.co/PDE/public/ver_detalle/MjgwMDI5Ng==

1/2

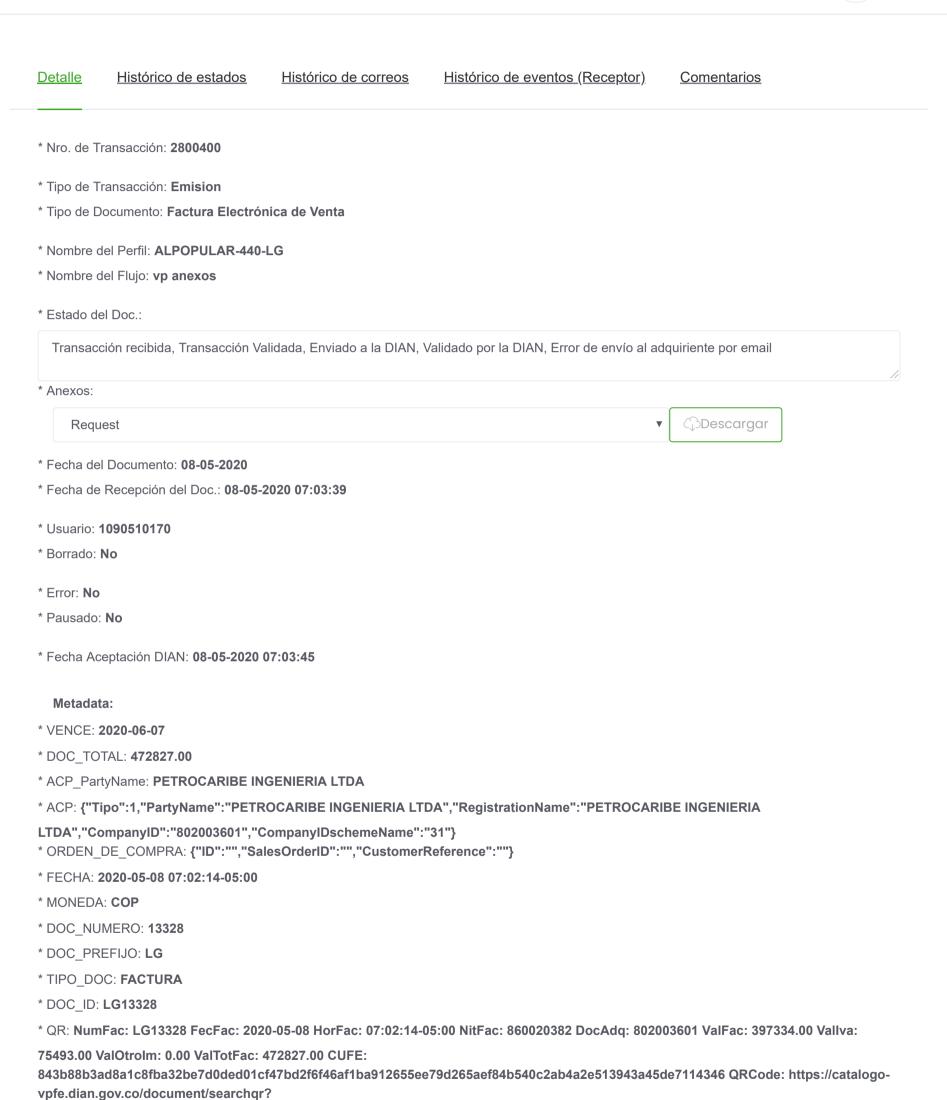


•••









documentkey=843b88b3ad8a1c8fba32be7d0ded01cf47bd2f6f46af1ba912655ee79d265aef84b540c2ab4a2e513943a45de7114346

* CUFE: 843b88b3ad8a1c8fba32be7d0ded01cf47bd2f6f46af1ba912655ee79d265aef84b540c2ab4a2e513943a45de7114346

https://www.titanio.com.co/PDE/public/ver_detalle/MjgwMDQwMA==

1/2



•••







<u>Detalle</u> Histórico de estados Histórico de eventos (Receptor) <u>Histórico de correos</u> **Comentarios** * Nro. de Transacción: 5938933 * Tipo de Transacción: Emision * Tipo de Documento: Factura Electrónica de Venta * Nombre del Perfil: ALPOPULAR-440-LG * Nombre del Flujo: vp anexos * Estado del Doc.: Transacción recibida, Transacción Validada, Enviado a la DIAN, Validado por la DIAN, Error de envío al adquiriente por email * Anexos: Descargar Request * Fecha del Documento: 23-07-2020 * Fecha de Recepción del Doc.: 23-07-2020 22:53:33 * Usuario: 1090510170 * Borrado: No * Error: No * Pausado: No * Fecha Aceptación DIAN: 23-07-2020 22:53:39 Metadata: * VENCE: 2020-08-22 * DOC_TOTAL: 472827.00 * ACP_PartyName: **PETROCARIBE INGENIERIA LTDA** * ACP: {"Tipo":1,"PartyName":"PETROCARIBE INGENIERIA LTDA","RegistrationName":"PETROCARIBE INGENIERIA LTDA","CompanyID":"802003601","CompanyIDschemeName":"31"} * ORDEN_DE_COMPRA: {"ID":"","SalesOrderID":"","CustomerReference":""} * FECHA: **2020-07-23 22:52:17-05:00** * MONEDA: COP * TypeCode: 01 * DOC_NUMERO: 14808

* DOC_PREFIJO: **LG**

* TIPO_DOC: **FACTURA**

* DOC_ID: **LG14808**

* QR: NumFac: LG14808 FecFac: 2020-07-23 HorFac: 22:52:17-05:00 NitFac: 860020382 DocAdq: 802003601 ValFac: 397334.00 ValIva:

75493.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 472827.00 CUFE:

f53a71b689c28c32deb09ca41181a168f61f67fc94e0f375a84f4c446e663f7dba3344b6f95b4c2aa205178c31b73f5c QRCode: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?

documentkey=f53a71b689c28c32deb09ca41181a168f61f67fc94e0f375a84f4c446e663f7dba3344b6f95b4c2aa205178c31b73f5c

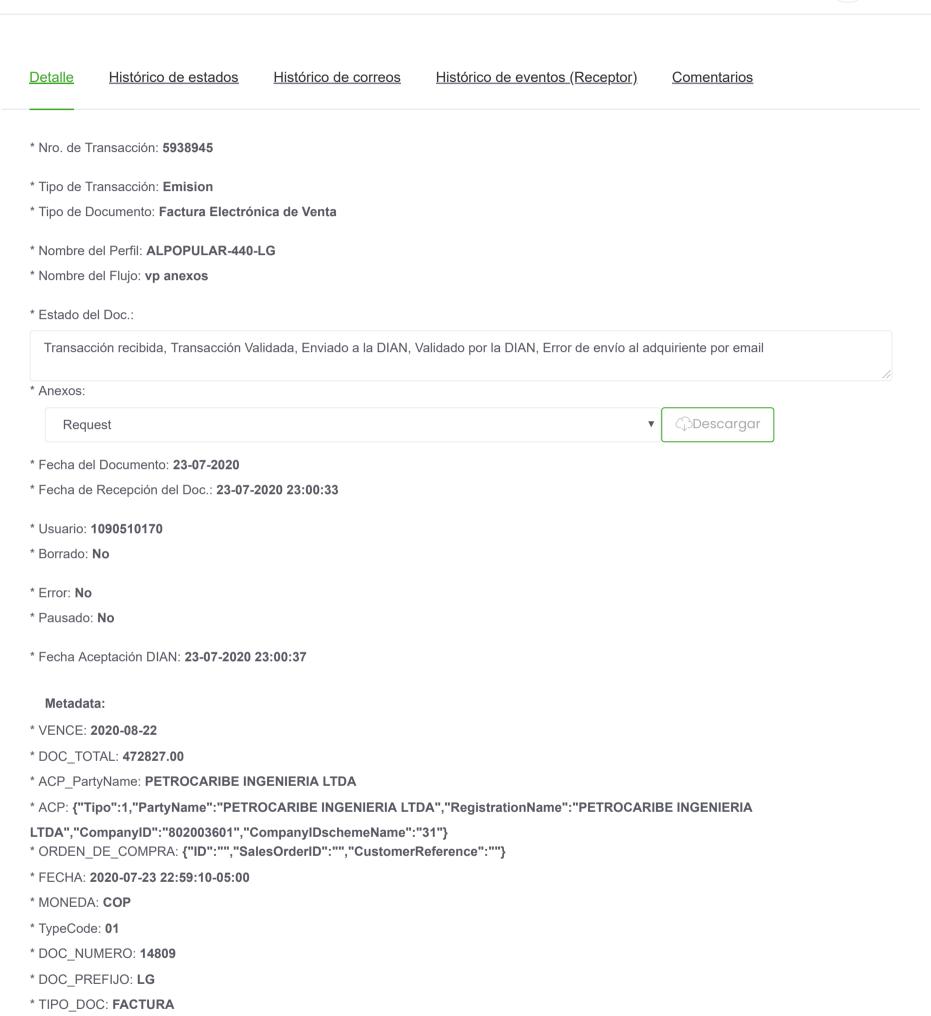
* CUFE: f53a71b689c28c32deb09ca41181a168f61f67fc94e0f375a84f4c446e663f7dba3344b6f95b4c2aa205178c31b73f5c











* QR: NumFac: LG14809 FecFac: 2020-07-23 HorFac: 22:59:10-05:00 NitFac: 860020382 DocAdq: 802003601 ValFac: 397334.00 ValIva:

75493.00 ValOtrolm: 0.00 ValTotFac: 472827.00 CUFE:

 $69c61cb3b6e63d3f5647ab0834a3866b6c155514da7ca99b169088c450df4580845791f1936b9b15d2f9575718e8c729\ QRCode:\ https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?$

documentkey=69c61cb3b6e63d3f5647ab0834a3866b6c155514da7ca99b169088c450df4580845791f1936b9b15d2f9575718e8c729

* DOC ID: LG14809



•••